

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 12:12 horas del día martes 16 de agosto de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Abelardo Infante Sandoval, Subdirector de Programas de Prevención, Eduardo Morales Benítez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Crispín Omar Carrillo Sandoval, Subdirector de Ordenamiento Pesquero, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyo Fiscales y Comerciales, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024016, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Inspección y Vigilancia y Coordinación General de Operación y Estrategia institucional, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024116, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Inspección y Vigilancia y Coordinación General de Operación y Estrategia institucional, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024416, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024716, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a las Direcciones





Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Infraestructura, quienes declaran la  
inexistencia de la información solicitada.-----

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024816,  
turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien solicita prórroga para dar respuesta a  
la información requerida.-----

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025416,  
turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declaran la  
inexistencia de la información solicitada.-----

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025716,  
turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y  
Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la  
información solicitada.-----

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025816,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la  
inexistencia de la información solicitada.-----

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025916,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión  
pública de la información solicitada.-----

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026016,  
turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la  
información solicitada.-----

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026416,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara  
parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026616,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la  
inexistencia de la información solicitada.-----

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026716,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la  
inexistencia de la información solicitada.-----

XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026816,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la  
inexistencia de la información solicitada.-----

XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027016,  
turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien solicita  
prórroga para dar respuesta a la información requerida.-----

XVIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027516,  
turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión  
pública de la información solicitada.-----

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page, overlapping several list items.



XIX. Análisis de Recurso de Revisión RRA 0344/16, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022216, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

XX. Análisis de la desclasificación de los Índices de Expedientes Reservados.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024016, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Inspección y Vigilancia y Coordinación General de Operación y Estrategia institucional.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024016 que a la letra dice: "...solicito toda la informacion relacionada con programas apoyos de gasolina, de sustitucion de motores, de sustitucion de embarcaciones, de proyectos de cultivos de camaron, tilapia,jaiva, ostion, langosta, pulpo, pescado y cualquier programa o apoyo que se haya tramitado a nombre de la cooperativa El pezadero, repito El pezadero...de pizota cabo corrientes jalisco..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00829/16** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas el 31 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable de los apoyos para Gasolina Ribereña. En ese sentido, envió la información disponible en esta Unidad Administrativa, relativa al apoyo otorgado en el incentivo de Gasolina Ribereña para la S.C.P.P. El pezadero S.C. DE R.L., del periodo 2011 – 2015.

AÑO	RNP CONCESIONARIO	RAZÓN SOCIAL	PESQUERIA	MONTO EJERCIDO
2011	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ 76,496
2012	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ 43,916
2013	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ 37,700
2014	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ 51,308
2015	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ 38,543
2016	1406000990	S.C.P.P. EL PEZADERO S.C. DE R.L.	ESCAMA MARINA	\$ -

NOTA: EN EL PRESENTE EJERCICIO LA UNIDAD ECONOMICA CUENTA CON 19.068 LITROS DISPONIBLES PARA ADQUISICIÓN.

...", oficio de respuesta número **612.16.-00569/16** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, se adjunta tabla de Beneficiados pertenecientes a la



*Cooperativa El Pezadero S.C. de R.L., para la "sustitución de motores" a cargo de esta Dirección General de Organización y Fomento.*

*Con relación a "apoyos de gasolina" y "...proyectos de cultivos de diferentes especies...", así como "apoyos a nombre de la Cooperativa El Pezadero", esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número CGOEL.-00161/16 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, oficio número DGOPA.-00887/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-00654/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0668/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-01252/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01092/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo CI08SO.16.08.16.II**

Se confirma entregar la información relacionada con programas de apoyo de gasolina y de sustitución de motores a nombre de la cooperativa El Pezadero de Pizota, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información relacionada con la sustitución de embarcaciones y proyectos de cultivos de camarón, tilapia, jaiba, ostión, langosta, pulpo, pescado que se haya tramitado a nombre de la cooperativa El Pezadero de Pizota, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024116, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Inspección y Vigilancia y Coordinación General de Operación y Estrategia institucional.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024116 que a la letra dice: "...solicitudes y programas aprobados a nombre de la cooperativa el pezadero de pizota,, como es listado de socios apoyados de gasolina riverena desde el inicio de todos los programas y proyectos que se hayan solicitado y aprobado a nombre de la cooperativa el pezadero, así como sus montos en pesos, cultivo de ostion, langosta, jaiva, tilapia pulpo, pescado, camarón y cualquier otro..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00828/16** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas el 31 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad



*Responsable de los apoyos para Gasolina Ribereña. En ese sentido, envió la información disponible en esta Unidad Administrativa, relativa al apoyo otorgado en el incentivo de Gasolina Ribereña para la S.C.P.P. El Pezadero S.C. de R.L., del periodo 2011 – 2015...”, oficio de respuesta número **612.16.-00570/16** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “...Al respecto, se adjunta tabla de Beneficiarios pertenecientes a la Cooperativa El Pezadero S.C. de R.L., para la “sustitución de motores” a cargo de esta Dirección General de Organización y Fomento.*

*Con relación a “listado de socios apoyados de gasolina ribereña”, así como “...programas y proyectos que se haya solicitado y aprobado a nombre de la Cooperativa El Pezadero...”, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita Comité de Información de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”*

Asimismo, se da lectura al oficio número CGOEI.-00162/16 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, oficio número DGOPA.-00887/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-0669/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0668/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-01253/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01093/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.III**

Se confirma entregar la información relacionada con el listado de socios apoyados de gasolina ribereña y de sustitución de motores a nombre de la cooperativa El Pezadero de Pizota, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información relacionada con proyectos que se hayan solicitado y/o aprobado a nombre de la cooperativa El Pezadero, así como sus montos en pesos, cultivo de ostión, langosta, jaiba, tilapia pulpo, pescado, camarón y cualquier otro, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024416, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024416 que a la letra dice: “...Solicito información desde enero de 2010 a la fecha, en la que se indique por cada año lo siguiente: 1) Población de vaquitas marinas. 2) Número de vaquitas marinas localizadas muertas. 3) Número de vaquitas marinas rescatadas. 4) Número de estudios de supervivencia o sobrevivencia, necropsias y acciones de conservación. En caso de contar con ellos solicito la expresión documental de los mismos. 5) Número de detenidos, puestas a disposición o inicios de procedimientos penales o administrativos relacionados con la muerte de vaquitas marinas...”

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0670/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice:



*"...Al respecto, se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos existentes en esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00628/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-01026/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-0731/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-00906/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-01308/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01105/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo CI08SO.16.08.16.IV**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular, a que solicite dicha información a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024516 que a la letra dice: *"...Se solicita se me envíe electrónicamente TODOS los dictámenes que el INAPESCA haya enviado a la CONAPESCA, en especial al Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, relacionados con la especie PELAGICOS MENORES, en específico aquellos que se relacionan a Nuevos Permisos de pesca para dicha especie.*

*También requiero se me envíe copia electrónica de los permisos de pesca números 125080793097; 102030793098; 102030793097; 102030793094; 102030793093; 125080793096; 102030793092; 125080793093. Expedidos respectivamente a las sociedades mercantiles MAZ SARDINA, SA DE CV; INTEGRADORA COMERCIAL AMS, SA DE CV; ZEELECT, SA DE CV; GRUPO RYOY, SA DE CV; ATUNERA PACIFICO NORTE, SA DE CV; MAZ SARDINA, SA DE CV; PESQUERA TRIMARINE, SA DE CV; MAZ SARDINA, SA DE CV..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00967/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía copia electrónica de los dictámenes emitidos por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) enviados a esta Dirección General y dirigidos al titular de esta, correspondientes a los años 2013 y 2014 para la especie de Pelágicos Menores, así como también los Permisos de Pesca Comercial para la pesquería de Pelágicos Menores requeridos.*

*Respecto a que los dictámenes de los años 2015 y 2016 que el INAPESCA ha enviado a esta Comisión Nacional correspondientes a Pelágicos Menores, se informa que esta no puede ser*



*proporcionada, debido a que ese instituto, clasifica la información como reservada por un periodo de 2 (dos) años, de conformidad con el Artículo 14, Fracción VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.V**

Se confirma entregar los dictámenes enviados por el INAPESCA al Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, correspondientes a los años 2013 y 2014 para la especie de Pelágicos Menores, así como también los permisos de pesca número: 125080793097; 102030793098; 102030793097; 102030793094; 102030793093; 125080793096; 102030793092; 125080793093, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada de los dictámenes correspondientes a los años 2015 y 2016, toda vez que el INAPESCA tiene reservada dicha información por un periodo de 2 años, de conformidad con el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024716, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Infraestructura.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024716 que a la letra dice: "...Requiero saber si las siguientes empresas Comercializadora Y Frigoríficos la Perla del Pacífico, Restaurante Taipen, Naviera Pedro Miguel, Mexcorp Group Inc, Vlex México S.A., Vlex Inc. tienen contrato, concesión, licitación, permiso o similar con la dependencia..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **SRM.-01473/16** de la Subdirección de Recursos Naturales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no ha formalizado ningún contrato, concesión, licitación, permiso, o similar con las empresas Comercializadoras y Frigoríficos la Perla del Pacífico, Restaurante Taipen, Naviera Pedro Miguel, Mexcorp Group Inc, Vlex México S.A., Vlex Inc.; por tal motivo, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información solicitada...", oficio de respuesta número **DGOPA.-00895/16** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General para localizar documentación referente al tema y estar en posibilidad de dar respuesta al requerimiento arriba expuesto, no se encontró ningún registro e información de las empresas solicitadas. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número **DGI.-00668/16** de la Dirección



General de Infraestructura, que en esencia dice: "...A fin de atender la solicitud de referencia, informo a usted que conforme a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura no se tiene registrado ningún contrato, licitación o convenio con las empresas Comercializadora y Frigoríficos la Perla del Pacífico, Restautante Taipen, Naviera Pedro Miguel, Mexcorp Group Inc, Vlex México S.A., Vlez Inc.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00588/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0678/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-00845/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número UAJ.-01094/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### **Acuerdo CI08SO.16.08.16.VI**

Se confirma la inexistencia referente a: contrato, concesión, licitación, permiso, o similar con las empresas Comercializadoras y Frigoríficos la Perla del Pacífico, Restaurante Taipen, Naviera Pedro Miguel, Mexcorp Group Inc, Vlex México S.A., Vlez Inc., lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024816, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024816 que a la letra dice: "...Deseo saber si en CONAPESCA hay mandos medios o superiores sin al menos licenciatura terminada, entendiéndolo esta como totalmente concluida y que cuenta con título profesional y o cedula profesional De no ser el caso señalar el nombre del puesto que no cumple con este perfil profesional y si en el mismo es requisito en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera contar con dicho título o carrera totalmente concluida al menos..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-02672/16 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito de la manera más atenta, se otorgue una prórroga para dar respuesta a lo anterior, toda vez que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### **Acuerdo CI08SO.16.08.16.VII**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con





número de folio 0819700024816, lo anterior con fundamento legal en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025416, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025416 que en esencia dice: "...1- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales este se pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.

2- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha.

3- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Grupo Sacora Comercializadora SA de CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Grupo Sacora Comercializadora SA de CV, de 1987 a la fecha..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01505/16 de la Subdirección de Recursos Naturales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, hago de su conocimiento las siguientes respuestas a cada una de las solicitudes:

1- No existen convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales este se pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.

2- No existen convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales este se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha

...  
Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información solicitada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00589/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0679/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGPPE.-00846/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00685/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-00963/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y oficio número UAJ.-01095/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.VIII**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1 al 19, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025716, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025716 que a la letra dice: "...*Datos de los arribos de captura de las cooperativas pesqueras de la comunidad rural Las Arenitas. Datos históricos de los arribos de las cooperativas pesqueras en Sinaloa. Datos de las cooperativas pesqueras existentes en sinaloa mencionando los permisos de los que disponen, y la vigencia de los permisos. Datos de los integrantes de las cooperativas pesqueras. Datos de captura de la comunidad de Las Arenitas...*"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00852/16** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...*En relación al requerimiento, "Datos de los arribos de captura de las cooperativas pesqueras de la comunidad rural Las Arenitas. Datos históricos de los arribos de las cooperativas pesqueras en Sinaloa. ... Datos de las cooperativas pesqueras existentes en Sinaloa... Datos de captura de la comunidad de Las Arenitas..."*, le envió la información disponible en esta Unidad Administrativa, correspondiente a la base de datos históricos de los avisos de arribo en la comunidad pesquera Las Arenitas y el Estado de Sinaloa del periodo 2005 al 2015, señalando que la información del periodo 2014-2015 es de carácter preliminar, ya que se encuentra en etapa de procesamiento y validación. Así también, se remite el listado de las cooperativas pesqueras inscritas en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, correspondientes al Estado de Sinaloa.

Referente al requerimiento, "... **Datos de los integrantes de las cooperativas pesqueras...** ", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio de respuesta número DGOPA.-00962/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, se envía el archivo en Excel: ANEXO OF. DGOPA.-00962-16\_RESP SISI 0819700025716\_PERMISOS PESCA SINALOA, el cual contempla el requerimiento referente a Datos de las cooperativas pesqueras existentes en Sinaloa, mencionando los permisos de los que disponen y la vigencia de los permisos...*"

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00605/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0680/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00699/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01254/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01112/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.IX**

Se confirma entregar la siguiente información: datos de los arribos de captura de las cooperativas pesqueras de la comunidad rural Las Arenitas, datos históricos de los arribos de las cooperativas pesqueras en Sinaloa, datos de las cooperativas pesqueras existentes en Sinaloa, permisos de



los que disponen, vigencia de los permisos y datos de captura de la comunidad de Las Arenitas, lo anterior, con fundamento en los artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a los datos de integrantes de las cooperativas pesqueras, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025816, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025816 que a la letra dice: "...Se requiere el mapa o representación geoespecial de las concesiones otorgadas en los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora para pesca comercial a embarcaciones mayores..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00969/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que las Concesiones Pesqueras otorgadas para las embarcaciones mayores no cuentan con coordenadas, polígonos o mapa geoespacial, debido a que la zona de pesca autorizada es por litoral y no por zonas poligonales. Cabe señalar que solamente los Títulos Pesqueros otorgados para especies sésiles y Embarcaciones Menores, cuentan con coordenadas, polígonos o mapa geoespacial de la zona de pesca autorizada. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00609/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00879/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0705/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00715/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01256/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01133/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.X**

Se confirma la inexistencia de la información referente al mapa o representación geoespecial de las concesiones otorgadas en los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora para pesca comercial a embarcaciones mayores, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025916, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025916 que a la letra dice: "...Se solicitan versiones públicas de las concesiones con identificador CP-004/2012 y CP-005/2012..."



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00961/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se adjunta al presente las versiones públicas de las concesiones CP-004/2012 y CP-005/2012..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XI**

Se confirma entregar la versión pública de las concesiones número CP-004/2012 y CP-005/2012, por contener información confidencial (información de carácter económico), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026016, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026016 que en esencia dice: *"...se solicita la información correspondiente a la cuantificación y unidad de medida de la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA) comprendida en el SED, para el siguiente programa presupuestario del primero de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015: \* Programa Inspección y Vigilancia Pesquera con clave presupuestaria E011 Adicionalmente, se solicita la información correspondiente a la cuantificación en pesos corrientes del presupuesto aprobado, presupuesto modificado y presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2015 del programa presupuestario arriba mencionado. De antemano agradezco su atención..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0685/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, consideramos necesario precisar que los recursos del programa presupuestario Tipo E011, no son recursos considerados dentro de los Programas de Desarrollo Social, son recursos que corresponden a Gasto Corriente, capítulo 2000 y 3000.*

*En ese sentido, las actividades de inspección y vigilancia que se realizan a través de Oficiales Federales de Pesca asignados a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, son acciones que se realizan con el objeto de cuidar los recursos pesqueros y acuícolas a través de: verificaciones documentales para solicitar la legal procedencia de dichos recursos, recorridos terrestres y acuáticos, monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras, entre otros.*

*Para realizar las mencionadas actividades, los recursos presupuestarios son asignados a partidas tales como: uniformes, arrendamiento de vehículos, combustible y mantenimiento de los mismos, operación del servicio del Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones el cual permite dar seguimiento a la flota pesquera en operación, viáticos, pasajes y gastos de campo para la ejecución de las comisiones que realiza el personal, así como para cubrir los gastos generados mediante la partida denominada Servicios Integrales para la operación con la Secretaría de Marina-Armada de México, entre otros conceptos: de ahí que, al tratarse de conceptos relativos al gasto administrativo, no es posible el establecimiento y cuantificación de la población potencial objetivo y beneficiaria.*

*Por lo anteriormente expuesto, lo procedente someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente. Ello, además, con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio número DRF.-00698/16 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informar las cantidades en pesos corrientes del presupuesto aprobado, modificado y ejercido durante el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a la siguiente tabla:**



PROGRAMA PRESUPUESTARIO	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO
E011	219,842,857.00	100,531,923.02	100,531,923.02

...

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00633/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00907/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-01027/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGI.-00736/16 de la Dirección General de Infraestructura y oficio número UAJ.-01210/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

### Acuerdo CI08SO.16.08.16.XII

Se confirma entregar la información correspondiente a la cuantificación en pesos corrientes del presupuesto aprobado, presupuesto modificado y presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2015 del programa presupuestario "Programa Inspección y Vigilancia Pesquera con clave presupuestaria E011", lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a la cuantificación y unidad de medida de la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA) comprendida en el SED, para el programa presupuestario "Programa Inspección y Vigilancia Pesquera con clave presupuestaria E011", del primero de enero al 31 de diciembre de 2015, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026416, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026416 que a la letra dice: "...SOCIEDADES COOPERATIVAS CON PERMISOS DE PESCA AUTORIZADOS PARA LA PRESA ALVARO OBREGON OVIACHIC, CON No. DE SOCIOS, No. DE PERMISOS, No. DE EMBARCACIONES Y ARTES DE PESCA AUTORIZADOS..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00976/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se enlista las Sociedades Cooperativas que cuentan con Permiso de Pesca vigente en la Presa Álvaro Obregón (Oviachic), incluyendo el nombre de la cooperativa, número del permiso, número de embarcaciones y artes de pesca autorizados.

No.	RAZÓN SOCIAL	No. PERMISO	NÚMERO EMBARCACIONES	NÚMERO ARTES
1	PESQUERA LA MATANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	3260215010013	4	4 RED DE ENMALLE
2	LOS TRAVIESOS DE LA PRESA, S.C. DE R.L. DE C.V.	3260215010079-1	10	20 CHINCHORRO
3	PESCADORES UNIDOS DE LA PRESA, S.C. DE R.L.	3260215010079	11	22 CHINCHORRO
4	PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA OVIACHIC, S.C. DE R.L.	3260215010017	24	48 CHINCHORRO
5	CERRO OVIACHIC, S.C. DE R.L. DE C.V.	3260215010121	10	20 CHINCHORRO
6	OVIACHIC OVI, S.C. DE R.L. DE C.V.	3260215010131	4	8 CHINCHORRO
7	S.C. LOS AGAC, S.C. DE R.L. DE C.V.	3260215010001	5	5 CHINCHORRO



*Respecto, al número de socios de cada Sociedad Cooperativa, se informa que no se cuenta con la información al respecto, debido a que este dato no es un requisito para el otorgamiento de un Permiso de Pesca. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00610/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00880/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0706/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00714/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01257/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01134/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XIII**

Se confirma entregar la información correspondiente a las Sociedades Cooperativas que cuentan con permisos de pesca vigentes en la Presa Álvaro Obregón (Oviachic), incluyendo el nombre de la cooperativa, número del permiso, número de embarcaciones y artes de pesca autorizados, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al número de socios de cada Sociedad Cooperativa, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026616, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026616 que a la letra dice: *"...SOLICITO ME PROPORCIONEN COPIA SIMPLE DE LOS PERMISOS DE PESCA COMERCIAL O DE FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALMEJA CHIONE SPP. EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN LA COSTA ESTE DE BAJA CALIFORNIA..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01013/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General para localizar documentación referente al tema y estar en posibilidad de dar respuesta al requerimiento arriba expuesto, no se encontró ningún permiso otorgado para el recurso pesquero almeja chione spp, en aguas de jurisdicción federal en la Costa Este de Baja California, específicamente en el polígono el promovente proporcionó como sitio de interés. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00625/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00892/16 de la Dirección General de Planeación, Programación



y Evaluación, oficio número DGIV/0708/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00733/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01290/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01159/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XIV**

Se confirma la inexistencia de la información referente a la copia simple de los permisos de pesca comercial o de fomento para el aprovechamiento de almeja chione spp, en aguas de jurisdicción federal en la Costa este de Baja California, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026716, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026716 que a la letra dice: "...SOLICITO ME PROPORCIONEN COPIA SIMPLE DE LOS PERMISOS DE PESCA COMERCIAL O DE FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALMEJA MANILA (*Tapes phillippinarum*) que estén vigentes para el litoral del estado de Baja California..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01008/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General para localizar documentación referente al tema y estar en posibilidad de dar respuesta al requerimiento arriba expuesto, no se encontró ningún permiso vigente para la especie de almeja manila (*Tapes phillippinarum*), en el litoral del estado de Baja California. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00626/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00886/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0710/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00732/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01289/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01160/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XV**

Se confirma la inexistencia de la información referente a la copia simple de los permisos de pesca comercial o de fomento vigentes para el aprovechamiento de almeja manila (*Tapes phillippinarum*), para el litoral del estado de Baja California, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



**Información Pública.****XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026816, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026816 que a la letra dice: "...Se solicita a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, copia de la minuta de acuerdos de la reunión celebrada entre el Comisionado Mario Alberto Aguilar Sanchez, el Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca Pablo Arenas y representantes del sector Pesquero del alto Golfo de California, entre ellos Carlos Alberto Tirado de El Golfo de Santa Clara Sonora y Sunshine Antonio Rodríguez de San Felipe Baja California..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00977/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado a que fue solamente una reunión de trabajo entre la autoridad pesquera y representantes del sector pesquero del Alto Golfo de California, en el cual se trataron temas sobre el fortalecimiento de las medidas regularorias de la actividad pesquera para la conservación de la vaquita marina en el Alto Golfo de California, no se levantó ninguna minuta al respecto, por lo que no se cuenta con el documento que es requerido por el promovente en esta Dirección General. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.16.-00611/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00912/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0711/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DGI.-00716/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01258/16 de la Unidad de Administración, oficio número DCS.-00154/16 de la Dirección de Comunicación Social y oficio número UAJ.-01211/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XVI**

Se confirma la inexistencia de la copia de la minuta de acuerdos de la reunión celebrada entre el Comisionado Mario Gilberto Aguilar Sánchez, el Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca Pablo Arenas y representantes del sector Pesquero del alto Golfo de California, entre ellos Carlos Alberto Tirado de El Golfo de Santa Clara Sonora y Sunshine Antonio Rodríguez de San Felipe Baja California, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XVII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027016, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027016 que a la letra dice: "...Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a



través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) con los siguientes datos: -Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato -Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato -Archivo con el contrato completo -Bases de convocatoria de cada contrato -Pobalines para cada procedimiento de contratación..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01657/16 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar que una vez analizada la solicitud de información y considerando además que el archivo con el contrato completo se tiene que realizar la versión pública, esta área determina que no es suficiente el tiempo para dar atención a la solicitud del particular, por lo que se solicita una prórroga para la entrega de dicha información, lo anterior, de conformidad al artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XVII**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027016, lo anterior con fundamento legal en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XVIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027516 que a la letra dice: "...Versión pública de la concesión con identificador CP-003/97..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01011/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el archivo electrónico denominado: ANEXO 0819700027516\_CONCESIÓN No. CP-003-97, el cual contiene copia de la Concesión Pesquera requerida..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XVIII**

Se confirma entregar la versión pública de la concesión número CP-003/97, por contener información confidencial (información de carácter económico), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XIX. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 0344/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700022216.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión RDA 0344/16, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...Negativa de la CONAPESCA a proporcionar la información contenida en los Estudios Técnico-Económicos de las concesionarias



denominadas "Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V." y la "Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V." bajo el argumento de que se trata de información confidencial (artículo 113 fracción III) sin demostrar si los particulares tienen el derecho o no a ello. Tal negativa no permite, además, transparentar la actuación de la CONAPESCA al impedir que se conozcan -por lo menos- los argumentos técnicos que el particular proporcionó para sustentar la obtención de una constancia sobre un bien propiedad de la nación y poder inferir si la actuación del ente gubernamental que otorga dicha concesión se encuentra apegada al interés público..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, informa que derivado de una reunión sostenida con personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se desahogaron los motivos por los que no se proporcionó la información contenida en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes a las concesionarias denominadas: Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V. y Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V, lo anterior, por contener información confidencial, de conformidad con lo establecido en artículo 113, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De acuerdo al análisis y observaciones realizadas por personal del INAI y de esta Comisión Nacional, se acordó entregar versión pública de los Estudios Técnicos-Económicos de las concesiones antes mencionadas, ya que no toda la información contenida es información confidencial..."-----

En uso de la palabra el C. Crispin Omar Carrillo Sandoval, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01040/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...1.- Se clasifique la información como confidencial toda vez que los Estudios Técnicos-Económicos cuentan con información de carácter industrial y comercial de los particulares la cual es generada por ellos o por un tercero y el costo de los Estudios Técnicos-Económicos corre a cargo de los particulares, además, en los estudios se establece información de manejo del negocio, toma de decisiones de inversiones o información que pudiera afectar sus negociaciones con proveedores o clientes, la cual pudiera ser de utilidad para un competidor. En ese tenor, un Estudio Técnico-Económico contiene información comercial, industrial y técnica, que rigen el desarrollo y funcionamiento de los proyectos como situaciones financieras y comerciales, por lo que dar a conocer información específica de procedimientos de inversiones y técnica pondría en riesgo debido al funcionamiento y operación de las Unidades de Producción Acuícola, y bajo el criterio mediante el cual la información podrán clasificarse y en esta caso con el objeto de garantizar la protección de la información comercial, industrial y técnica, no se permite el acceso al Estudios Técnicos-Económicos, clasificándose la información como confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la información presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### Acuerdo CI08SO.16.08.16.XIX

Se confirma entregar la versión pública de los estudios técnicos-económico, correspondientes a la Sociedad Acuagranjas Dos Lagos, S.A. de C.V. y la Unión Estatal de Sociedades Acuícolas de Chiapas S.C. de R.L. de C.V., debido a que contienen información confidencial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### XX. Análisis de la desclasificación de los Índices de Expedientes Reservados.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, presenta la lista de 4 expedientes a desclasificar por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales



**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

ya causaron estado.-----

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI08SO.16.08.16.XX**

Se confirma la desclasificación de 4 expedientes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales causaron estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 14:10 horas, del día 16 de agosto de 2016, dándose por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**

**C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**

**C. ARNULFO RUÍZ FONSECA**